

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL
DÍA 10 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO
EL “DÍA DEL PADRE”, ELABORADO POR
LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.**

HONORABLE CONGRESO:

A la Comisión legislativa de Cultura y Artes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se turnó para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 10 de junio de cada año como *Día del Padre* en el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Guillermo Valencia Reyes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para este proceso de análisis y dictamen, quienes integran esta Comisión, procedimos al estudio de la Iniciativa, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sostienen la propuesta, a fin de emitir este Dictamen.

En este sentido, con base en lo previsto por las fracciones I y III, artículo 64; así como los artículos 70, 242, 243, 244 y 245, todos de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, formulamos el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

Para el análisis de la iniciativa y la realización del presente dictamen, se ha estructurado el documento en los apartados que a continuación se describen, a fin de tener claridad en la estructura metodológica que se ha seguido.

Identificación: Los datos que identifiquen el asunto y la exposición clara y precisa a que se refiere.

Consideraciones: La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, de los motivos que la sustentan, así como la exposición precisa de los argumentos que motiven los cambios, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida.

Propuesta: La transcripción de la propuesta contenida en la iniciativa.

Análisis: La resolución por medio de la cual se aprueba o se desecha la iniciativa, en los términos en que fue promovida o con las modificaciones que se le hagan, expresando las razones que justifiquen tal resolución.

I. Identificación

En fecha 15 de septiembre del año 2024, el Diputado Guillermo Valencia Reyes, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso

del Estado de Michoacán, iniciativa con proyecto de decreto, a fin de instaurar el día 10 de junio de cada año como Día del Padre en Michoacán.

En fecha 6 de noviembre del año 2024, mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/18/24 de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se turnó a la Comisión de Cultura y Artes la iniciativa, para su análisis y la elaboración del dictamen.

En fecha 13 de diciembre del año 2024, las diputadas integrantes de la Comisión de Arte y Culturas, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, en tanto Presidenta, y Emma Rivera Camacho, en tanto integrante, realizaron reunión de trabajo a fin de realizar el análisis y discusión de la iniciativa.

II. Consideraciones

1. La Comisión de Cultura y Artes del Congreso del Estado de Michoacán, con base en la fracción V del artículo 70 de la Ley orgánica del Congreso del Estado, está facultada para analizar iniciativas cuyo objeto sea la promoción de manifestaciones culturales.
2. La iniciativa en comento establece como premisa inicial y fundamento la necesidad de establecer una fecha cierta para la celebración del día del padre en Michoacán, tal cual se asienta en el texto de la iniciativa:

La presente iniciativa de decreto tiene como objetivo instaurar una fecha cierta para la celebración del Día del Padre en el estado de Michoacán. Actualmente, la celebración de este día varía año con año al no estar designado un día específico en el calendario. La propuesta busca establecer el 10 de junio como la fecha oficial para la celebración del Día del Padre en Michoacán, en consonancia con la necesidad de brindar estabilidad y claridad a esta importante celebración familiar. Esta fecha no solo marcará un día en el calendario, sino que simbolizará el reconocimiento y la gratitud que debemos a aquellos hombres que, con dedicación y amor, desempeñan un rol fundamental en nuestras familias y comunidades.

3. La iniciativa objeto de análisis establece como segunda premisa la necesidad de generar mayor cohesión social y trato igualitario a los padres, lo cual se transcribe a continuación:

La celebración de un Día del Padre en una fecha establecida contribuirá a fortalecer los lazos familiares y comunitarios. La creación de tradiciones en torno a esta fecha puede fomentar una mayor cohesión social y una cultura de reconocimiento y respeto hacia los padres. Al reconocer el esfuerzo y compromiso de los padres, no solo estamos beneficiando a los individuos, sino también reforzando la

importancia de la figura paterna ante los hijos, contribuyendo a una visión más equilibrada de la parentalidad. Al igual que existe un día específico para celebrar a las madres, es justo y necesario que los padres también tengan un día designado para ser celebrados. Esto promueve la igualdad de género en el reconocimiento de los roles familiares y refuerza la idea de que tanto madres como padres son esenciales para el desarrollo y bienestar de los hijos. Celebrar el Día del Padre en una fecha específica fomenta valores familiares como el respeto, la gratitud y la unidad. Estos valores son fundamentales para el desarrollo de una sociedad más armoniosa y solidaria. En un mundo donde la familia es el núcleo de la sociedad, reconocer y celebrar a los padres fortalece nuestros lazos comunitarios y fomenta una cultura de aprecio y respeto.

4. La iniciativa establece como propuesta la de instaurar el día 10 de junio de cada año como día del padre en el Estado de Michoacán, lo cual se considera como la promoción de una manifestación cultural y por lo tanto es materia de análisis de esta Comisión.

III. Propuesta

El texto propuesto en la iniciativa se transcribe íntegro a continuación:

DECRETO

Artículo Único: Se declara el día 10 de junio de cada año como el “Día del Padre”.

IV. Análisis

Esta comisión de dictamen ha analizado los elementos constitutivos de la iniciativa y establece los siguientes resolutivos:

1. La iniciativa con carácter de Decreto recibida cumple con los elementos formales previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.
2. La iniciativa ha sido analizada y discutida por quienes integran la Comisión de Cultura y Artes, lo cual se consagra en el acta de reunión de trabajo, de fecha 13 de diciembre del 2024, que se adjunta a este dictamen.
3. Las diputadas integrantes de la Comisión de Cultura y Artes han establecido que el objetivo de la iniciativa, el de declarar el día 10 de junio de cada año como día del padre, está sustentado y es culturalmente justificado. Esto en razón, por un lado, dado que el día del padre no tiene una fecha exacta sino variable; por otro lado, es un reconocimiento institucional a la paternidad.

4. La Comisión de Cultura y Artes ha decidido **aprobar** la iniciativa con carácter de Decreto, a fin de declarar el día 10 de junio de cada año como día del padre.

PALACIO LEGISLATIVO del Congreso del Estado de Michoacán, a 15 de diciembre de 2024.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Emma Rivera Camacho, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx